



Consejo Ejecutivo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 05 de Diciembre del 2024



Firmado digitalmente por ARÉVALO  
VELA Javier FAU 20159981216 soft  
Cargo: Presidente De C.E.  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.12.2024 09:21:49 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000422-2024-CE-PJ

**VISTO:**

El Oficio N.° 000104-2024-P-CT-EJE-PJ cursado por la señora Consejera Elvia Barrios Alvarado, Presidenta de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial.

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** Que, la señora Presidenta de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial, mediante Oficio N.° 000104-2024-P-CT-EJE-PJ, solicita a este Órgano de Gobierno la aprobación de la ampliación de las funcionalidades del sistema Expediente Judicial Electrónico (EJE) en órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en cumplimiento a lo dispuesto por las Resoluciones Administrativas Nros. 000308-2020-CE-PJ, 000177-2023-CE-PJ y 000229-2023-CE-PJ.

**Segundo.** Que, el Expediente Judicial Electrónico promovido por la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico es parte del fortalecimiento de la transformación digital del Poder Judicial, previsto como Objetivo Estratégico (OEI 0.5) del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2030, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 000136-2021-P-PJ. En ese sentido, el Expediente Judicial Electrónico desde su lanzamiento en el 2017 mediante la Resolución Administrativa N.° 005-2017-CE-PJ, hasta la fecha, viene impulsando el uso de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) en los procesos judiciales, a efecto de asegurar la celeridad y la transparencia en la solución de los conflictos que están a cargo de los órganos jurisdiccionales en concordancia con los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial.

**Tercero.** Que, mediante Resolución Administrativa N.° 000553-2023-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la continuidad en las actividades de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, en mérito a las acciones ejecutadas y al avance en el cumplimiento de las metas programadas en el correspondiente Plan Operativo Institucional (POI); permitiendo incorporar nuevos servicios en beneficio de los justiciables y de los órganos jurisdiccionales, con la finalidad de facilitar la labor jurisdiccional, brindar funcionalidad al trabajo remoto de los servidores jurisdiccionales; así como, facilitar el acceso a la justicia a las partes procesales, permitiendo tener procesos transparentes, seguros y céleres.

**Cuarto.** Que, las actividades de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico para el periodo 2024, considera acciones organizadas en dos grupos: i) Procesos jurisdiccionales se ejecutan en medios virtuales y con menor desplazamiento de usuarios y elevada disposición al uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) en los procesos jurisdiccionales y administrativos; y ii) Eficaz soporte de los procesos



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.12.2024 08:30:38 -05:00





## Consejo Ejecutivo

de decisión e información para los servicios judiciales que brinda el Poder Judicial. Los objetivos y metas corresponden al Plan Operativo Institucional de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico (POI-EJE).

**Quinto.** Que, la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico desde su conformación, a través de su Secretaría Técnica, ha venido desarrollando actividades de implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) en treinta y cinco Cortes Superiores de Justicia, concretado en mil trescientos ochenta y dos órganos jurisdiccionales que ya disponen de los beneficios del Expediente Judicial Electrónico, en las especialidades: Laboral – Nueva Ley Procesal del Trabajo, Laboral – subespecialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsional, Contencioso Administrativo subespecialidades Tributario, Aduanero y Temas de Mercado, Civil subespecialidad Comercial y Civil-Litigación Oral; así como en Familia Tutelar en la subespecialidad Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar y Familia Civil-Proceso Único en Materia de Alimentos para Niñas, Niños y Adolescentes. El número de órganos jurisdiccionales incluye trece órganos jurisdiccionales correspondientes a la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada – etapa intermedia, en atención a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º 000138-2020-P-CE-PJ y la implementación del Expediente Judicial Electrónico en tres órganos jurisdiccionales de la Corte Suprema de Justicia de la República: La Sala Penal Permanente, Sala Penal Especial y el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria, aprobada por el Consejo Ejecutivo mediante Resolución Administrativa N.º 000135-2022-P-CE-PJ, totalizándose a dieciséis órganos jurisdiccionales implementados con el Expediente Judicial Electrónico en la especialidad penal. Los logros expuestos se encuentran en el Portal de Transparencia Estándar del Poder Judicial, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión; así como a articular el cumplimiento de las actividades operativas con las acciones y objetivos estratégicos del Plan Estratégico, en cumplimiento a Resolución Administrativa N.º 000260-2023-P-PJ.

**Sexto.** Que, los resultados obtenidos por la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, que promueve la implementación del Expediente Judicial Electrónico y cuyos objetivos están enmarcados en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2030, se enlazan con las Políticas Públicas Nacionales: La Política General de Gobierno para el período 2021-2026 (D.S. N.º 164-2021-PCM), en lo referente a impulsar el Gobierno y Transformación Digital con Equidad, la Política Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030 (D.S. N.º 345-2018-EF), el Plan Nacional de Competitividad y Productividad al 2030 (D.S. N.º 237-2019-EF), la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública (D.S. N.º 004-2013-PCM) y la Estrategia Nacional de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar 2021-2026 (D.S. N.º 011-2021-MIMP). La Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico es también cooperante activo en la implementación de la Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia en el Poder Judicial (Resolución Administrativa N.º 000338-2022-CE-PJ).

**Sétimo.** Que, mediante la Resolución Administrativa N.º 000049-2019-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso en el artículo primero, la aprobación del plan de implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) en el Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en el artículo segundo, la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) en la especialidad Laboral – Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), en órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, entre ellos en cinco Juzgados de Paz Letrado, dos Juzgados Especializados de Trabajo y un Sala Laboral Permanente y en el artículo tercero, dispuso que la Gerencia de Informática en coordinación





## Consejo Ejecutivo

con el área informática de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, realicen las acciones técnicas necesarias para el adecuado proceso de migración de los datos y documentos electrónicos, del Expediente Judicial Digital (EJD) al Expediente Judicial Electrónico (EJE).

**Octavo.** Que, por Resolución Administrativa N.° 000308-2020-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso convertir, a partir del 1 de diciembre de 2020, el 1° Juzgado de Paz Letrado Civil – Laboral del Distrito de Independencia en 5° Juzgado de Paz Letrado Laboral del mismo distrito, Distrito Judicial de Lima Norte, con turno abierto y la misma competencia territorial y funcional que la de sus homólogos.

**Noveno.** Que, a través de la Resolución Administrativa N.° 000177-2023-CE-PJ y la Resolución Administrativa N.° 000229-2023-CE-PJ, que la modifica en algunos extremos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso el inicio de funcionamiento a partir del 1 de julio de 2023 de órganos jurisdiccionales laborales permanentes, creados mediante Resolución Administrativa N.° 000436-2022-CE-PJ y su modificatoria correspondiente a la Resolución Administrativa N.° 000445-2022-CE-PJ, entre ellos en el 5° Juzgado de Trabajo del distrito de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, con competencia funcional en la Nueva Ley Procesal del Trabajo y competencia territorial en todo el distrito judicial; así como, que el 1° y 2° Juzgados de Trabajo Permanentes del Distrito de Independencia redistribuyan cada uno aleatoriamente al 5° Juzgado de Trabajo Permanente del mismo distrito 350 y 100 expedientes en etapa de trámite de la subespecialidad de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT).

**Décimo.** Que, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en el marco de las Resoluciones Administrativas Nros. 000308-2020-CE-PJ, 000177-2023-CE-PJ y 000229-2023-CE-PJ, los Oficios Nros. 000948-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ, 000993-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ y 001092-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, el Oficio N.° 002548-2024-GTI-GG-PJ de la Gerencia de Tecnologías de Información de la Gerencia General del Poder Judicial y los Oficios Nros. 000733-2024-ST-ETIINLPT-CE-PJ y 000754-2024-ST-ETIINLPT-CE-PJ de la Secretaría Técnica del Equipo Técnico institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo. En mérito a ello, la Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico ha elaborado el Informe N.° 000069-2024-ST-CT-EJE-PJ, por el cual se propone para la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en el distrito de Independencia, la ampliación de la implementación de la funcionalidad del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad Laboral – Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT) en el 5° Juzgado de Trabajo, 2° Juzgado de Trabajo Transitorio y 5° Juzgado de Paz Letrado Laboral, permitiendo la gestión de los expedientes judiciales electrónicos en los citados órganos jurisdiccionales.

**Décimo primero.** Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emitir acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias judiciales del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

Por tales fundamentos; en mérito al Acuerdo N.° 1642-2024 de la cuadragésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 4 de diciembre de 2024, realizada con la participación de los señores Arévalo Vela, Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; sin la intervención de la señora Barrios Alvarado por tener cita médica, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,





## Consejo Ejecutivo

### SE RESUELVE:

**Artículo primero.** Disponer la ampliación de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad Laboral – Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT) en el 5° Juzgado de Trabajo, 2° Juzgado de Trabajo Transitorio y 5° Juzgado de Paz Letrado Laboral, del distrito de Independencia, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en el marco de la ejecución de las Resoluciones Administrativas Nros. 000308-2020-CE-PJ, 000177-2023-CE-PJ y 000229-2023-CE-PJ, expedidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**Artículo segundo.** Encargar a la Corte Superior de Justicia de Lima Norte realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución; debiendo informar a la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, Gerencia de Tecnologías de Información y Gerencia de Servicios Judiciales de la Gerencia General del Poder Judicial, la realización de las mismas.

**Artículo tercero.** Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

### Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

**JAVIER AREVALO VELA**

Presidente  
Consejo Ejecutivo

JAV/pcs



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.12.2024 08:30:38 -05:00

